



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000360 -2015/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 09 OCT 2015

VISTO: La Solicitud de fecha 13 de marzo del 2015 e Informes N° 00104-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPPTO-CAIM, de fecha 04 de mayo del 2015 y N° 502-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 26 de agosto del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Solicitud de fecha 13 de marzo del 2015, el Sindicato Único de las Actividades del Gobierno de la Región Tumbes, representado por su Secretario general, Abogado **AURELIO CELESTING DENEGRI AYALA**, solicita la extensión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000314-2011/GOB.REG.TUMBES.P, de fecha 27 de abril del 2011;

Que, respecto a la extensión de Resolución Administrativa que está solicitando el Secretario General del Sindicato Único de las Actividades del Gobierno de la Región Tumbes, es de precisar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000314-2011/GOB.REG.TUMBES-P, del 27 de abril del 2011, es un acto administrativo que ha resuelto DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; asimismo, modifica el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2007-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 05 de julio del 2007, debiendo decir lo siguiente: "Otorgar a los Funcionarios, Nombrados y Contratados por funcionamiento del Gobierno Regional Tumbes, en los meses de febrero el DECIMO QUINTO SUELDO y en los meses de julio de cada año el DECIMO SEXTO SUELDO, correspondiente a un ingreso total, previa disponibilidad presupuestal";

Que, como es de conocimiento, el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho que tiene toda personal de formular peticiones por escrito ante la autoridad competente y a recibir respuesta, también por escrito dentro del plazo legal;

Que, según el Informe emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 00104-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPPTO-CAIM, de fecha 04 de mayo del 2015, sobre el requerimiento de la extensión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000314-2011/GOB.REG.TUMBES-P, ha precisado que los montos aprobados en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se sujetaron



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000360 -2015/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 09 OCT 2015

estrictamente al Marco Macroeconómico Multianual, habiéndose distribuido la totalidad de los recursos, cuyo presupuesto institucional se promulgó a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000689-2014/GOB.REG.TUMBES, de fecha 31 de diciembre del 2014, cuyo requerimiento no se ha considerado dentro de las prioridades del gasto para el presente ejercicio fiscal, además el presupuesto aprobado para el presente año y sus beneficios de los trabajadores se encuentran en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP aprobado:

Que, en tal sentido, consideramos que resulta un imposible jurídico lo solicitado por el Secretario General del Sindicato Único de las Actividades del Gobierno de la Región Tumbes, toda vez que no se cuenta con el correspondiente crédito presupuestal;

Que, asimismo, es oportuno manifestar que el numeral 26.2 del Artículo 26° de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecte gasto público debe supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto";

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prescribe que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas **que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, los que hagan sus veces**, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal emitida en el Informe Nº 502-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 26 de agosto del 2015, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000360 -2015/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 09 OCT 2015

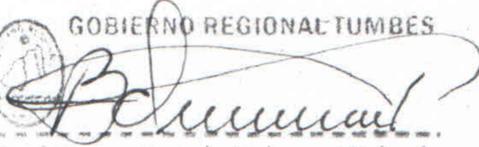
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Secretario General del Sindicato Unido de las Actividades del Gobierno de la Región Tumbes, sobre extensión de Resolución Ejecutiva Regional 000314-2011/GOB.REG. TUMBES-P, del 27 de abril del 2011, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, al Secretario General del Sindicato Único de las Actividades del Gobierno de la Región Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
PRESIDENTE REGIONAL (a)

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL


FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ
FEDATARIO TITULAR
R.E.R Nº 00629-2014/GOB. REG. P.
SOLO PARA USO EL GOB. REG. TUM.